

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito ya venció, sin que exista pronunciamiento alguno al respecto. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Demandado	Construcciones Armenia S.A.S
Radicación	63-001-41-05-001-2019-00299-00

Armenia, Quindío, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se fijan como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobado; esto es la suma de quinientos sesenta mil catorce pesos (\$560.014) a cargo de Construcciones Armenia S.A.S y a favor de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. todo con fundamento en el numeral segundo del auto de seguir adelante calendado el 2 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

CAM

Firmado Por:  
Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío  
  
Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
**24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f4cb7872d4c5860f9546d2291e634d125b5b35d6bf84e0db16a62249cf50**  
Documento generado en 23/09/2021 02:39:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>